SCI-302-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente

Tribunal Institucional Electoral

Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente

Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora

Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021. Archivo

sin trámite de la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral".

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".
- II. La Asamblea aprobó su procedencia.
- **III.** En la parte resolutiva, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021 Página 2

- "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
- 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
- 4. Dar firmeza al acuerdo.
- 5. Tramitar el acuerdo."
- **2.** El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

"Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca."

3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

"Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021 Página 3

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional."

4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, indica que:

"Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada."

- 5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
- **6.** En el oficio SCI-196-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica lo siguiente:

"Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020".

7. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregar los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el análisis de las propuestas de modificación de las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral" a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021 Página 4

8. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral", lo siguiente:

"Considerando que:

- 1. EL Consejo Institucional aprobó en firme, en Sesión No. 26, del 3 de octubre de 1994 las Regulaciones De Campaña Tribunal Institucional Electoral (TIE).
- 2. Las regulaciones constan de 17 artículos referidas a temas de campaña electoral.
- 3. Las regulaciones son potestades del TIE y se entrelazan de manera directa con la labor que se establece en normas que posee el TIE, como son:
 - Reglamento Del Tribunal Institucional Electoral Del Instituto Tecnológico De Costa Rica.
- 4. El Consejo Institucional aprobó la modificación integral del Código De Elecciones Del Instituto Tecnológico De Costa Rica en Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10, del 26 de febrero de 2020, publicado en fecha 28 de febrero del 2020 mediante Gaceta Número 615-2020 de fecha 27 de febrero del 2020.
- 5. En la actualidad se está trabajando en la reforma integral del Reglamento Del Tribunal Institucional Electoral Del Instituto Tecnológico De Costa Rica.

Se recomienda:

- 1. Incluir las regulaciones de campaña del Tribunal Institucional Electoral al Reglamento Del Tribunal Institucional Electoral Del Instituto Tecnológico De Costa Rica."
- 9. Los artículos 84 y 87 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

"Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021 Página 5

- b. Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional
- c. Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones
- d. Garantizar la pureza de los padrones electorales
- e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional
- f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles
- g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.
- Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)
- h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos
- i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción
- j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas
- k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones
- I. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes"
- **10.** El artículo 47 de la "Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica" señala lo siguiente:

"Artículo 47. Procedimiento de elección de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

Los puestos de Rectoría y de integrantes del Consejo Institucional, que le correspondan, serán electos por la AIP, según el padrón definitivo elaborado por el TIE para tal fin. De manera similar procederá en el caso del nombramiento de los directores de los Campus Tecnológicos Locales, a partir del padrón definitivo de la AP del Campus Tecnológico Local.

El TIE fijará las directrices que correspondan para regular las campañas electorales y elaborará el cronograma correspondiente, según los requisitos establecidos y vigentes en el Estatuto Orgánico y en este Código de Elecciones."

11. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

"Resultando que:

1. Los artículos 84 y 87 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021 Página 6

Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.
- b. Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional
- c. Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones
- d. Garantizar la pureza de los padrones electorales
- e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional
- f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles
- g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.
- h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos
- i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción
- j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas
- k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones
- Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes
- **2.** El artículo 47 de la "Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica" establece lo siguiente:

Artículo 47. Procedimiento de elección de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

Los puestos de Rectoría y de integrantes del Consejo Institucional, que le correspondan, serán electos por la AIP, según el padrón definitivo elaborado por el TIE para tal fin. De manera similar procederá en el caso del

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021 Página 7

nombramiento de los directores de los Campus Tecnológicos Locales, a partir del padrón definitivo de la AP del Campus Tecnológico Local.

El TIE fijará las directrices que correspondan para regular las campañas electorales y elaborará el cronograma correspondiente, según los requisitos establecidos y vigentes en el Estatuto Orgánico y en este Código de Elecciones.

3. Las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral" fueron aprobadas por el Tribunal Institucional Electoral en la Sesión No. 26, del 3 de octubre de 1994.

Considerando que:

- 1. Las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral" fueron aprobadas por el Tribunal Institucional Electoral (TIE), y no por el Consejo Institucional como erróneamente se indica en el anexo D1 del oficio R-013-2021.
- 2. La competencia del TIE para haber aprobado las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral" deriva de las facultades que le concede el Estatuto Orgánico en el artículo 84, lo que resultan concordante con las disposiciones vigentes del artículo 47 de la "Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Ante esta situación, resulta impropio incorporar en el "Reglamento del Tribunal Institucional" las regulaciones de las campañas electorales, pues constituiría una limitación injustificada de las potestades que le otorga el propio Estatuto Orgánico al TIE al ser el encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, excepto las estudiantiles.
- 3. Por otra parte, el análisis cuidadoso del contenido de las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral" hace advertir que no requieren de ajuste alguno en el marco del acuerdo de la Sesión Ordinaria 94-2018 de la AIR.
- 4. De lo indicado en los considerandos anteriores, se arriba a la conclusión de que no es posible acoger la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021, por ser improcedente la incorporación de tales regulaciones en el Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y por carecer de atinencia en el marco del encargo realizado a la Rectoría mediante el acuerdo Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020.

Se acuerda:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se archive, sin ningún trámite, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral" y acordó recomendar al Pleno del Consejo Institucional el archivo sin trámite adicional de tales recomendaciones.

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 11, del 26 de marzo de 2021 Página 8

- 2. Lleva razón la Comisión de Estatuto Orgánico en su valoración de que, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021 resulta improcedente, porque la competencia de emitir ese tipo de regulaciones es del TIE, al amparo de las facultades que le da el artículo 84 del Estatuto Orgánico y el artículo 47 "Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica".
- **3.** De lo indicado en los considerandos anteriores, se concluye que lo procedente es ordenar el archivo de la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021.

SE ACUERDA:

- a) Ordenar, sin ningún trámite adicional, la recomendación del anexo D1 del oficio R-013-2021 relacionada con las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral".
- b) Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c) Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Regulaciones - Campaña - Tribunal - Electoral - anexo D1 - R-013-2021

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)